### RESOLUCIÓN -DE-MP-078-2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA: Para dictaminar sobre la solicitud de visto bueno, para la preparación de lote de madera de pino en pie, en sitio nacional, por reposición según resolución JI-MP-041-2004 a favor del señor JOSE ANTONIO SALGADO PAVON, en el sitio SAN JUAN I, jurisdicción del municipio de San Esteban, Departamento de Olancho; solicitud presentada por el señor CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, escrito mediante el cual el señor CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA, en su condición de Gerente General de la SOCIEDAD MERCANTIL, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA S.A de C.V (INCOMSA), solicita el visto bueno para la autorización de la preparación de venta de madera en pie en sitio de tenencia nacional denominado SAN JUAN I, de la jurisdicción del municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, con un área total de 97.56 has y con un volumen neto a extraer de 1,910.44 M3.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, Dictamen Técnico de fecha 12 de junio del año 2008, emitido por el Ingeniero Ronal Alexis Moreno, jefe de la **U.E.P** de San Esteban, quien en base a la inspección y a la revisión de documentos de la

presente solicitud, considera que está venta cumple con los requisitos técnicos para tal fin y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado a las presentes diligencias, dictamen técnico de fecha 16 de julio del 2008, emitido por la Das.Irina Lourdes Segura, coordinadora de Desarrollo Económico, de la Región Forestal del Nor-Este de Olancho, mediante el cual recomienda que se continúe con el tramite respectivo de aprobación de dicha solicitud de reposición.

CONSIDERANDO: Corre agregado a este expediente, memorándum RFNEO-236-2008 emitido por el Ingeniero Manuel Rosa Pérez, director del Región Forestal del Nor-Este de Olancho, donde recomienda que se continúe con el trámite respectivo

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, el Memorandum DMDF-288-2008, emitido por el ingeniero LINDERSAY EGUIGURENS, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha 17 de noviembre del 2008, en donde informa que el documento fue revisado por ese departamento, determinando que cumple con los requisitos del procedimiento para la solicitud preparación de volumen por reposición y establecen que, de acuerdo a la base de datos de asignación de volúmenes por reposición, el señor Zelaya Najera tiene un saldo por preparar de aproximadamente 37,884.94 m3 de los 50,000 m3 asignados según resolución JI-MP-041-2004.- Consecuentemente luego de aprobar está solicitud de reposición de 1,910.44 m3, quedaran pendientes de entregar 35,974.5 ms.

# **POR TANTO**

La Directora Ejecutiva de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 v 340 de la Constitución de la República: 14. 17. 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

# RESUELVE

- QUE SE AUTORICE la preparación de lote de madera de pino en pie de 1,910.44 M3, en sitio nacional denominado SAN JUAN I, jurisdicción del municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, por reposición que corresponde a la resolución JI-MP-041-2004 a favor de José Antonio Salgado Pavón.
- 2. Al concederse dicha reposición, el asignatario se compromete legalmente a cumplir a cabalidad con el procedimiento establecido para las reposiciones de volumen en terrenos de tenencia nacional, dicho procedimiento se encuentra consignado en el Memorándum GG-464-06 para la aprobación de solicitudes de reposición.
- Hágase del conocimiento a la Zona de Manejo y Conservación de Olancho, lo anteriormente expuesto.

C:3/Word/mis documentos-2008/Resolución AL-ICF-069-2008//ARML/REB/armit

1.03

103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

## RESUELVE

- QUE SE AUTORICE la preparación de lote de madera de pino en pie de 1,910.44 M3, en sitio nacional denominado SAN JUAN I, jurisdicción del municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, por reposición que corresponde a la resolución JI-MP-041-2004 a favor de José Antonio Salgado Pavón.
- 2. Al concederse dicha reposición, el asignatario se compromete legalmente a cumplir a cabalidad con el procedimiento establecido para las reposiciones de volumen en terrenos de tenencia nacional, dicho procedimiento se encuentra consignado en el Memorándum GG-464-06 para la aprobación de solicitudes de reposición.
- Hágase del conocimiento a la Zona de Manejo y Conservación de Olancho, lo anteriormente expuesto.

C:3/Word/mis documentos-2008/Resolución AL-ICF-069-2008//ARML/RLB/arml

100

mediante la cual hace constar que con relación a la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoaméricana, S.A." (**SEMSA**), no existe ningún inconveniente de parte de la Municipalidad para el desarrollo y operación del proyecto, extendida en fecha 19 de septiembre de los corrientes.

**CONSIDERANDO:** Que se agrega Constancia emitida por el Alcalde Municipal Alfredo Padilla Aquino, que hace constar que la Municipalidad este de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias copia debidamente autenticada de la escritura de Constitución Social, de la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoaméricana, S.A. " (**SEMSA**), en la misma se agregan su estatutos respectivos

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente de merito, se agrega Licencia Ambiental No 064-2008, emitida por la Secretaria de Recurso Naturales y Ambiente, al proyecto denominado " **Hidroeléctrico Mezapa"**, categoría Tres-UNO (3-I), siendo el propietario la Empresa "Sociedad Eléctrica Mesoaméricana, S.A. " (**SEMSA**), ubicada en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, la cual fue extendida el 15 de julio del 2008.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de agosto de los corrientes, emite Dictamen UEPT No 40, Eduardo Salinas de la Región Forestal de Atlántida AFE-COHDEFOR, mediante el cual concluye la Unidad Ejecutora de proyectos de Tela, en definición a la aprobación del inventario forestal trazado al cien por ciento por la Ingeniera Amy Alicia Lazo, en lo que será la trayectoria de la brecha indicada en la línea de conducción, según mapa presentado en el

informe técnico, da a lugar a la aprobación del mismo, considerando que los arboles inventariados son potencialmente comerciales .

**CONSIDERANDO:** Que se agrega a las diligencias Dictamen Técnico, emitido por el Ingeniero Lindersay Eguigurens, Director de la Región Forestal del Atlántico, en el que considera que en virtud que el proyecto cuenta con Licencia Ambiental y una Autorización de la Municipalidad de Arizona recomiendan autorizar el corte de estos árboles siempre y cuando al momento de iniciar la construcción de la carretera se corte únicamente aquellos arboles que sea inevitable dejarlo en pie, plantar 3 árboles por cada uno que corten, que elaboren un plan de control de la erosión y que la madera sea aprovechada por el grupo Agroforestal Vitalino Reyes.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias Dictamen Técnico **DCHA-002/2008**, de fecha 1 de octubre de los corrientes, emitido por Ing. Karla Cáceres, Jefa del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, que determina que según Dictamen Técnico **RFA 316-2008**, el inventario forestal presentado es para una brecha de 40 mts. De ancho por 6.74 kms de largo, sin embargo el Contrato de Medidas de mitigación, el tamaño de la brecha será solamente de 6 mts de ancho cuando se realicen los accesos, y luego esta brecha será reducida a 2 mts de ancho en el tramo de casa de maquinastanque, depresión-obra de toma, por lo tanto se deberá probar solamente el corte de la vegetación de este último tramo que menciona en el Contrato de Mitigación que extendió SERNA.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que se agrega Dictamen Técnico <u>DAP-001-2008</u>, emitido por Licda. Eula Eduviges Domínguez, Jefa del Departamento de Áreas

Protegidas, que estipula una serie de consideraciones técnicas que se deben de tomar en cuenta al aprobar la solicitud.

**CONSIDERANDO:** Que consta Dictamen Técnico **DMDF-001-2008**, emitido por el Ingeniero Lindersay Eguigurens, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, que establece autorizar el corte de árboles única y exclusivamente en el área de construcción del camino (6 a 7 Mts) y no 40 Mts en los cuales realizaron el inventario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, reza: "Los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado/ Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se continuara sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con que se iniciaron sin perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieren presentar estos expedientes..."

**CONSIDERANDO:** Que consta agregado Dictamen Legal **AL-ICF-059-2008** de fecha 21 de noviembre del 2008 que recomienda, declarar **CON LUGAR** la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida.

### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

(ICF), en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre

 $\frac{e_{-i}}{e_{-i}} = \frac{e_{-i}}{e_{-i}}$ 

#### **RESUELVE:**

Declarar CON LUGAR la solicitud de Autorización para el Corte de árboles para Poder Construir el Camino de Acceso y Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico sobre el rio Mezapa, jurisdicción de Arizona, Departamento de Atlántida, presentado por el Abogado JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. (SEMSA), es importante resaltar que la autorización del corte de árboles es única y exclusivamente en el área de construcción del camino de 6 a 7 mts y no en los 40 mts, en los cuales realizaron el inventario; asimismo la madera resultante del corte y que se encuentre dentro del Plan de Manejo del Grupo Agroforestal Vitalino Reyes sea aprovechado por este grupo, este volumen debe descontarse de su corta anual permisible del Plan de manejo respectivo y el volumen que se encuentre fuera de este plan de Manejo se recomienda sea aprovechado por el Patronato Pro mejoramiento de la Aldea Mezapita; consecuentemente no se permitirá el desvío del rio, ni uso explosivos en el área de construcción de la represa a filo de agua o cercano al caudal del rio, no se puede depositar material contaminante y por cada árbol que se corten están obligados a plantar tres, los cuales deben de ser especies nativas de la zona. NOTIFIQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA :5/Word/mis documentos-2008/Dictamen AL-ICF-059-2008/SMEQ/RLB/smeq

100